



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre**  
**Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA24-8  
21 de febrero de 2024

“Por el cual se ordena una redistribución de procesos al Juzgado 011 Administrativo de Sincelejo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12125 del 19 de diciembre 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y dictó otras disposiciones.

Que la citada disposición creó un juzgado administrativo en Sincelejo, Distrito Judicial Administrativo de Sucre, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 011 Administrativo de Sincelejo.

Que la misma disposición señala en su artículo 17° que los juzgados administrativos creados, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

Que en la redistribución que se realice, se garantizará que la misma se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, garantizando la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Que mediante oficio DESAJSIO24-174 del 12 de febrero de 2024, la Dirección Seccional de Administración Judicial, informo a este Consejo la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica para el inicio de sus labores.

Que, de acuerdo con la revisión realizada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, y al hacer la operación para obtener el promedio del número de procesos

que tenían los juzgados a 30 de septiembre de 2023, se pudo determinar que se debe entregar al nuevo despacho judicial 589 procesos.

Que, de acuerdo con lo anterior a efectos de realizar la redistribución, cada uno de los despachos deberá entregar entre 58 a 62 procesos, que cumplan los parámetros establecidos en el Artículo 17 del Acuerdo de creación.

Que en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2024 con once Juzgados Administrativos de Sincelejo y este Consejo Seccional, se acordó que los diez Juzgados Administrativos de Sincelejo remitirían para redistribución, un listado de asuntos que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23- 12125 del 19 de diciembre de 2023, garantizando que el nuevo despacho reciba de cada uno una proporción adecuada de medios de control, en aras de preservar el equilibrio.

Para lo anterior y de acuerdo con los inventarios aportados por los despachos cada uno entregara el siguiente número de procesos:

Juzgado 1o Administrativo	58
Juzgado 2o Administrativo	58
Juzgado 3o Administrativo	58
Juzgado 4o Administrativo	58
Juzgado 5o Administrativo	58
Juzgado 6o Administrativo	63
Juzgado 7o Administrativo	58
Juzgado 8o Administrativo	58
Juzgado 9o Administrativo	58
Juzgado 10 Administrativo	62
Total	589

Que como se dispuso en el artículo 18 del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, para la remisión de los expedientes se tendrá en cuenta en la relación los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Medio de control; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario.

Los titulares de los despachos judiciales con un empleado realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados, de la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

La entrega de los procesos se realizará en las siguientes fechas en orden de despacho así:

Juzgado 1o Administrativo	26 de febrero
Juzgado 2o Administrativo	27 de febrero
Juzgado 3o Administrativo	28 de febrero
Juzgado 4o Administrativo	29 de febrero
Juzgado 5o Administrativo	1 de Marzo
Juzgado 6o Administrativo	4 de Marzo
Juzgado 7o Administrativo	5 de Marzo
Juzgado 8o Administrativo	6 de Marzo
Juzgado 9o Administrativo	7 de Marzo
Juzgado 10 Administrativo	8 de Marzo

Que teniendo en cuenta que esos expedientes están digitalizados, se transferirán las carpetas contentivas de los mismos al repositorio del nuevo juzgado. Asimismo, con apoyo del ingeniero adscrito a la Dirección de Administración Judicial para los Juzgados Administrativos, se realizará la actualización en la plataforma SAMAI en relación con los procesos redistribuidos al Juzgado 11 Administrativo de tal manera que el usuario conozca con exactitud de su ubicación.

Una vez se constate el recibo de los procesos se ordenará la apertura del reparto al Juzgado 11 Administrativo de Sincelejo.

Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada.

Asimismo, como lo determino Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Redistribución de procesos. - A partir del 26 de febrero del presente año se redistribuye al Juzgado 011 Administrativo de Sincelejo, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, 589 procesos de sus homólogos que reúnen las condiciones establecidas en los artículos 17 y 18 del mismo acto administrativo, para lo cual cada despacho deberá entregar el siguiente número de procesos:

Juzgado 1o Administrativo	58
Juzgado 2o Administrativo	58
Juzgado 3o Administrativo	58
Juzgado 4o Administrativo	58
Juzgado 5o Administrativo	58
Juzgado 6o Administrativo	63
Juzgado 7o Administrativo	58
Juzgado 8o Administrativo	58
Juzgado 9o Administrativo	58
Juzgado 10 Administrativo	62
Total	589

La relación de los procesos a entregar esta anexa al presente acuerdo y hace parte integral del mismo.

**ARTICULO 2o:** Entrega: La entrega de los procesos iniciara en el orden en que se encuentran identificados los juzgados de la siguiente manera:

Juzgado 1o Administrativo	26 de febrero
Juzgado 2o Administrativo	27 de febrero
Juzgado 3o Administrativo	28 de febrero
Juzgado 4o Administrativo	29 de febrero
Juzgado 5o Administrativo	1 de Marzo
Juzgado 6o Administrativo	4 de Marzo
Juzgado 7o Administrativo	5 de Marzo
Juzgado 8o Administrativo	6 de Marzo
Juzgado 9o Administrativo	7 de Marzo
Juzgado 10 Administrativo	8 de Marzo

**ARTÍCULO 3º.** Remisión de Expedientes Digitalizados: En atención a que los expedientes deberán estar digitalizados, se transferirán las carpetas contentivas de los mismos al repositorio del nuevo juzgado. Asimismo, con apoyo del ingeniero adscrito a la Dirección de Administración Judicial para los Juzgados Administrativos, se realizará la actualización en la plataforma SAMAI en relación con los procesos redistribuidos al Juzgado 11 Administrativo de tal manera que el usuario conozca con exactitud de su ubicación.

**ARTICULO 4º.** Actas - De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, el cual deberá ir acorde a lo establecido en los artículos 17 y 18 del PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023 y cuyas copias se remitirán tanto a esta Corporación como a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 5º.-** Apertura del reparto. – El reparto al Juzgado 011 Administrativo de Sincelajo se abrirá una vez se constate la entrega total de los procesos.

**ARTÍCULO 6º.-** Información. - Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, corresponderá a los Juzgados 001 a 010 Administrativos de Sucre, informar por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

**ARTÍCULO 7º.-** Registro SIERJU.- Como lo determino Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, los despachos de 001 a 010 deberán reportar las salidas de los procesos en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**ARTICULO 8o** Remitir: Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Administrativo de Sucre, a los Juzgados Administrativos de Sincelajo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelajo y a la Oficina Judicial de la misma.

**ARTICULO 9º.** - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelajo a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**

Presidenta

RBAA/FEPM/fmg